

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 02

**CONVOCATORIA DE LA DÉCIMA GENERACIÓN DE LA
MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL**

Visto por los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero del 2018, la propuesta de convocatoria de la décima generación de la Maestría en Derecho Electoral, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, mediante acuerdo numero IEEM/CG/38/2014 aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que en acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2017, los consejeros electorales nombraron de manera unánime, de entre ellos, como Presidenta del Comité Académico a la Dra. María Guadalupe González Jordan y a la Lic. Sandra López Bringas, como integrante del Comité referido.
3. Que el diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral; y



CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del mismo Reglamento, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.

- VI. Que en términos del artículo 23, fracción II de dicho Reglamento el Comité Académico tiene la facultad de aprobar las materias que integren los planes y programas de estudio de Posgrado, así como la respectiva convocatoria de apertura para cada uno de los Programas Académicos, que le sean presentados por la Secretaría Académica.
- VII. Que el artículo 54, párrafo primero, del Reglamento señalado, establece que para el Centro los estudios de Postgrado están considerados como la cúspide de los procesos de formación académica y como un nivel de estudios de profesionalización posterior a la licenciatura. Su objetivo es la especialización en el ámbito político electoral e iniciación metodológica para la investigación; asimismo, los estudios de Postgrado contribuyen a la difusión de la cultura política democrática y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y de la reflexión.
- VIII. Que el artículo 60 fracción I, del multicitado Reglamento, prevé que el procedimiento que los aspirantes deberán cumplir para ingresar a nivel Postgrado, deberá estar establecido en la convocatoria correspondiente y contendrá al menos, lo siguiente: I. Examen de conocimientos; II. Entrevista; y III. Valoración curricular.

En atención a lo anterior, y dado que la convocatoria es requerida para la difusión de la oferta académica del Instituto Electoral del Estado de México y con ello coadyuve en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica; una vez presentada, y analizada por sus integrantes la convocatoria de la Maestría en Derecho Electoral, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la convocatoria de ingreso a la décima generación de la Maestría en Derecho Electoral, en los términos del documento adjunto el cual forma parte integral del presente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
ACADÉMICO**